



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE: "FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO 2024", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. JORGE PONCE FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", a través de su Apoderado Legal, que:
 - 1.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su representante, el Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
 - 1.4. De conformidad con los artículos 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el Dr. Enrique Gutiérrez González; Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] en su calidad de Administrador de Contrato, de conformidad con el Documento de Administrador de Contrato que se integra en el Anexo Cuatro (4) del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
 - 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-50-GYR-050GYR033-N-211-2024, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 40, 41 fracción V, 45, 47, y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y los correlativos de su Reglamento y en

AVA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

COMUNICADO DE
 OFICINA DE CONTRATOS
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 MICHOACÁN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 párrafo 9º del Manual de Organización del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud del área contratante, de conformidad con el artículo 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en consecuencia, se registra con el número: /2024/ 486 / ABTA241703050068 MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, cumplimiento y/o viabilidad de la licitación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
050GYR033N21124-166-00
Número de Contrato
MÓDULO DE COMPRAS
ABTA241703050068**

términos del **Acta de Fallo**, del 08 de Octubre del 2024, suscrita por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de "EL INSTITUTO", documento que se agrega en el **Anexo Tres (3)** del presente contrato.

- 1.6. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42060305, con número de solicitud 0000030330-2024, de fecha 20 de agosto del 2024, con Validación Presupuestal en el Módulo de Control de Compromisos, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo Uno (1)**.
- 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- 1.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. La empresa denominada "FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V." es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los estados unidos mexicanos, según consta en la escritura pública número 606, del Libro de Registro de Sociedades Mercantiles número 1, de fecha 03 de agosto del 2004, otorgada ante la fe de la Licenciada Margarita Isabel Sánchez Meneses, Titular de la Correduría Pública número 19 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 323044, de fecha 20 de Agosto de 2004.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. JORGE PONCE FLORES, quien acredita su personalidad y facultades en términos de la escritura pública número 81,348, Libro 1,821 de fecha 06 de Abril del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia Titular de la Notaria Pública número 29 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio a través del folio mercantil 323044 de fecha 08 de Septiembre de 2016 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, importación, exportación, comercialización, comisión, distribución de toda clase de medicamentos, productos farmacéuticos, especializados, controlados y elaboración de fórmulas magistrales, entre otras actividades.
- II.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento
- II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes FED040803M40.
- II.6. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad" no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MICH/OAC/COOR/ABAST/2024/488 / ABTA241703050068

COORDINADOR DE SERVICIOS JURÍDICOS
MEXICO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. La Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el número: MICH/OAC/COOR/ABAST/2024/488 / ABTA241703050068
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la misma, otorgando los mismos y condiciones de la contratación, en la medida de la disponibilidad de las áreas requerientes, técnicas y demás circunstancias que determinaron precedentes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
050GYR033N21124-166-00
Número de Contrato
MÓDULO DE COMPRAS
ABTA241703050068**

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal

Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 04 de mayo del 2023, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO"

Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en Vía Morelos número 172, Plaza Ecatepec, Local C-5, Colonia Los Laureles, Municipio Ecatepec de Morelos, Código Postal 55090, Estado de México. Número telefónico [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para

AVA



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
MICHUQUAN
MICHUQUAN
MICHUQUAN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada el 13 de mayo de 2024, en el Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a fin de garantizar la legalidad y transparencia de la gestión administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró con el número: 2024/ 436 / ABTA241703050068 MICHUQUAN/JDC/ SUMINISTRO
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, monto de la contratación o el cumplimiento de la obligación, sino a la luz de la validez de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la adquisición de bienes y suministro de: “FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO 2024”, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Uno (1) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo Dos (2) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo Tres (3) "Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo"
- Anexo cuatro (4) "Documento de designación del Administrador del Contrato"
- Anexo cinco (5) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” conviene con “EL PROVEEDOR” que el monto mínimo a ejercer es por la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), servicio exento del impuesto al valor agregado (I.V.A.) conforme al artículo 2º inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y un importe máximo a ejercer por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), servicio exento del impuesto al valor agregado (I.V.A.) conforme al artículo 2º inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo Tres (3).

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de: “FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO 2024”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al “procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

AVA

Página | 4

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
 LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON ANALIZADOS POR LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO, ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, A SOLICITUD DEL ÁREA CONTRATANTE, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SOLICITUD REGISTRADA CON EL NÚMERO: /2024/ 486 / ABTA241703050068 MICHJJS/JDC/ SUMINISTRO
 LA REVISIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ, SIN PREJUIZGAR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DEL RESULTADO DE LA VIGILANCIA DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERENTES, TÉCNICAS Y/O CONTRATANTES.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
050GYR033N21124-166-00
Número de Contrato
MÓDULO DE COMPRAS
ABTA241703050068**

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato; número de ID de pedido-recepción; número de fianza y denominación social de la afianzadora; así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS, positiva y vigente firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, ([http://172.24.81.43anexo2admconsulta de anexo_3list.php](http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php)); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).
- b) Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" o contratista queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS, mismas que deberán ser vigentes y positivas.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "EL INSTITUTO" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 MICHUJ/S/JDC/ SUMINISTRO /2024/ 436 / ABTA241703050068
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Departamento de Trámite y Erogaciones del OOAD Regional Michoacán, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a fin de validar la legalidad de la operación administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra con el número: 2024/ 436 / ABTA241703050068
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, monto de la operación, ni sobre la oportunidad de la misma, ni sobre la procedencia y/o viabilidad de las áreas requerientes, técnicas y/o contractantes.



"El Proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo Dos (2) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, en su caso junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El administrador del contrato o en su caso sus auxiliares validara los bienes contratados a través del cotejo de la facturación del proveedor con el documento que avale la recepción del bien a entera satisfacción del Instituto (acta entrega recepción) y receta individual, que ampara dichos bienes y que estén debidamente validadas por los directivos de la Unidad Médica que envía; dicha verificación se realizará cada vez que el proveedor presente facturación para firma del administrador del contrato, documentación que quedara bajo el resguardo de los auxiliares del administrador del contrato, así como toda aquella que acredite la recepción del bien, sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Los CFDI deberán ser expedidos por el proveedor dentro del mes en el cual se otorgaron los bienes. Los CFDI preferentemente podrán presentarse para trámite de pago el día 17 o siguiente siendo hábil del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre; los CFDI del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 08 de Octubre del 2024 y hasta el 31 de Diciembre del 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las



GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA, DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento de Asesoría Jurídica, en el marco de la Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a fin de validar la legalidad de la actuación administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra con el número: /2024/ 486 / ABTA241703050068 MICHJS/JDC/ SUMINISTRO
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, monto y condiciones de la oferta, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

AVA



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 MICHUO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a fin de garantizar la legalidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra con el número: /2024/ 483 / ABTA241703050068 MICHUO/JDC/ SUMINISTRO

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, ni sobre la oportunidad de la operación, ni sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



- e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el Anexo Dos (2) del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la entrega de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el Anexo Dos (2) del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato al Dr. Enrique Gutiérrez González; Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1% (uno por ciento) conforme a lo establecido en Términos y Condiciones que se integran en el Anexo Dos (2) del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAJUPA
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro con el número: 18024/438 / ABTA241703050068. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los requerimientos, de conformidad con las características que determinaron procedimientos en las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
050GYR033N21124-166-00
Número de Contrato
MÓDULO DE COMPRAS
ABTA241703050068**

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los términos y condiciones que forma parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento), de atraso sobre la parte de los bienes no entregados, sin incluir el importe al valor agregado, conforme a lo señalado en el apartado Penas Convencionales por atraso en la entrega de bienes de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes entregados, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATOS
 MICHUQUICHO, MICHOACÁN
 MEXICO
 13094 036 / ABTA241703050068
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9. del Manual de Contratación del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número:
 MICHUQUICHO, MICHUACÁN, MEXICO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9. del Manual de Contratación del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número:
 MICHUQUICHO, MICHUACÁN, MEXICO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9. del Manual de Contratación del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número:
 MICHUQUICHO, MICHUACÁN, MEXICO



Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la entrega de los bienes contratados, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo Dos (2) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la "LAASSP".

Asimismo, en caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

AVA

Página | 11

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL EN MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS
 AVILA
 150944 433 / ABTA241703050068

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados para la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización del Sistema de Administración Pública Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 150944 433 / ABTA241703050068. Mi revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación procedimental. Los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los mismos, así como, en cualquier caso, las circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

MEXICO

11

11



Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE BIENES.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los bienes entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la entrega de bienes, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONALES EN MICHOACAN
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATOS
 MICHOACAN

13/05/24 13:56 / ABTA241703050068

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9, del Manual de Organización del Organismo. De acuerdo a lo anterior, se autoriza la contratación con el proveedor del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 13/05/24 13:56 / ABTA241703050068. MICHINO JURIDICO SUMINISTRO sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los requisitos, especificaciones, condiciones, circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N21124-166-00
Número de Contrato
MÓDULO DE COMPRAS
ABTA241703050068

- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de bienes del presente contrato.
- e) Si no se realiza la entrega de bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el

AVA

Página | 13

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS
MICH
12024 / 456 / ABTA241703050068

MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1.1. párrafo 9. del Manual de Organización y Funciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra con el número: 12024 / 456 / ABTA241703050068. La revisión jurídica no prejuzga sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los requisitos, técnicos, económicos, administrativos, financieros, legales, etc. que se establezcan en las bases de licitación, especificaciones técnicas y/o contratantes.



procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACION Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la entrega de los bienes.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exige expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81,

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATACIONES Y CONSULTAS JURIDICAS
 MEXICO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3.1 párrafo 9, del Manual de Organización y Funciones del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro con el número: 12034/436 / ABTA241703050068. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la precedencia y/o viabilidad de los requerimientos, técnicos y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
050GYR033N21124-166-00
Número de Contrato
MÓDULO DE COMPRAS
ABTA241703050068**

fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la **Ciudad de Morelia, Michoacán**, el **15 de Octubre del 2024**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR: "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del
Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Regional Michoacán
R.F.C.: [REDACTED]

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 15

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
TÍTULO TERCERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y LICITACIONES
OFICINA DE CONTRATOS Y LICITACIONES JURÍDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
CALLE DE LA UNIÓN 1001, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO
TELÉFONO: (52) 52 281 23 00 00 FAX: (52) 52 281 23 00 00
CORREO ELECTRÓNICO: OFICINA_DE_CONTRATOS@IMSS.MICHOACAN.GOB.MX
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9, del Manual de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Manual de Organización del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro con el número: 12024/455 / ABTA241703050068. La revisión jurídica se efectuó. Los términos y condiciones de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los requerimientos, ni se realiza sobre las circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N21124-166-00
Número de Contrato
MÓDULO DE COMPRAS
ABTA241703050068

POR: "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


DR. ENRIQUE GUTIÉRREZ GONZALEZ
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
R.F.C.: [REDACTED]

POR: "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público


L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA
Titular de la Coordinación
de Abastecimiento y Equipamiento
R.F.C.: [REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

"FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."
R.F.C.: FED040803M40


C. JORGE PONCE FLORES
Representante Legal

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato para la adquisición y suministro de: "FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO 2024", celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa denominada "FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", en su calidad de proveedor.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACAN
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATACION JURIDICAS
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9, del Manual de Organización del Servicio de Atención y Atención al Ciudadano de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra con el número: 12024/488 / ABTA241703050068 MICH/JSD/C. SUMINISTRO sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros y/o de otras circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contractantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N21124-166-00
Número de Contrato MODULO DE COMPRAS
ABTA241703050068

Anexo Uno (1)

“Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”

ANEXOS
Oficina de Contratos

Página 1

OFICINA DE CONTRATOS
OAO REGIONAL MICHOACÁN

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000030330 - 2024

Dependencia Solicitante: D0017 Delegación Michoacán
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
17030022 M_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 20/08/2024 Fecha Validación: 20/08/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 2,000,000.00 42060305 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	634.3	833.1	532.6	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 2,000,000.00
DOS MILLONES PESOS 00/100 MN

C.P. Cesar Manuel Manríquez Solís

Autorizó

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

ANEXOS
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0017

No. SOLICITUD: 0000030330

FECHA SOLICITUD: 20/08/2024

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42060305	200222	17	172201	N/A	01/10/2024	22,473.00
2	42060305	200222	17	172201	N/A	01/11/2024	43,734.00
3	42060305	200222	17	172204	N/A	01/10/2024	123,861.00
4	42060305	200222	17	172204	N/A	01/11/2024	141,705.00
5	42060305	200222	17	172205	N/A	01/10/2024	17,240.00
6	42060305	200222	17	172205	N/A	01/11/2024	8,074.00
7	42060305	200222	17	172402	N/A	01/09/2024	11,361.00
8	42060305	200222	17	172402	N/A	01/10/2024	11,409.00
9	42060305	200222	17	172403	N/A	01/09/2024	338,036.00
10	42060305	200222	17	172403	N/A	01/10/2024	355,566.00
11	42060305	200222	17	172403	N/A	01/11/2024	152,772.00
12	42060305	200222	17	172404	N/A	01/09/2024	240,573.00
13	42060305	200222	17	172404	N/A	01/10/2024	258,895.00
14	42060305	200222	17	172404	N/A	01/11/2024	159,673.00
15	42060305	200222	17	172411	N/A	01/09/2024	33,756.00
16	42060305	200222	17	172411	N/A	01/10/2024	36,817.00
17	42060305	200222	17	172411	N/A	01/11/2024	26,671.00
18	42060305	200222	17	172439	N/A	01/09/2024	10,535.00
19	42060305	200222	17	172439	N/A	01/10/2024	6,849.00
TOTALES							2,000,000.00

ANEXOS
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N21124-166-00
Número de Contrato MODULO DE COMPRAS
ABTA241703050068

Anexo Dos (2) “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

ANEXOS
Oficina de Contratos
Página 2

OFICINA DE CONTRATOS
OOAD REGIONAL MICHOACÁN

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**ANEXO TÉCNICO
ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL PARA
EJERCER DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

No.	CUCOP	DESCRIPCION	PRESENTACION
1	22100176	LACTOSA POLVO	SOBRE 100 GR
2	22100176	LACTOSA POLVO	SOBRE 200 GR
3	22100176	LACTOSA POLVO	PAQUETE 1KG
4	22100176	LACTOSA POLVO	PAQUETE 5 KG
5	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 0.1 GR
6	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 500 MG
7	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 1 GR
8	25100049	POLVO DE HABA ALCANFORADA	SOBRE 10 GR
9	25100049	SULFATO DE COBRE	SOBRE 1 GR
10	25100057	SULFATO DE ZINC	SOBRE 10 MG
11	25100049	SULFATO DE COBRE	SOBRE 0.3 GR
12	25300014	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	1 ML
13	25100049	ACEITE DE CADE	1 ML
14	25100049	ACEITE ESENCIA DE ROSAS	1 ML
15	25100049	ACEITE DE MAIZ	1 ML
16	25100049	ACEITE DE OLIVA	1 ML
17	25301458	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	1 GR
18	25100049	ACIDO ACETICO	1 ML
19	25100049	ACIDO BORICO	1 GR
20	25100049	ACIDO LÁCTICO	1 ML
21	25100049	ACIDO OLEICO	1 ML
22	25300070	ACIDO RETINOICO	1 GR
23	25300041	ACIDO SALICILICO	1 GR
24	25100049	ACIDO SODICO (BENZOICO)	1 GR

25	25100049	ACIDO TANICO	1 GR
26	25400011	AGUA OXIGENADA	1 ML
27	25100063	AGUA BIDEUTILADA	1 ML
28	25100049	AGUA DE ROSAS	1 ML
29	25100049	AGUA SEGUNDA DE CAL	1 ML
30	25100049	ALCANFOR	1 GR
31	25100049	ALCOHOL ALCANFORADO	1 ML
32	25100049	ALCOHOL DE 70 GRADOS	1 ML
33	25100049	ALCOHOL DE 96 GRADOS	1 ML
34	25100049	ALCOHOLATURA DE LAVANDA	1 ML
35	25302368	ALQUITRAN DE HULLA	1 GR
36	25100049	ANTIPIRINA	1 GR
37	25100049	AZUFRE PRECIPITADO	1 GR
38	25301460	AZUL DE METILENO	1 GR
39	25100049	BALSAMO DE LIQUIDO AMBAR	1 ML
40	25100049	BALSAMO DEL PERU	1 ML
41	25300345	BETAMETAZONA	1 GR
42	25300345	BETAMETASONA SOLUCION	1 ML
43	25300357	BICARBONATO DE SODIO capsulas de 1 gr	1 GR
44	25100049	BORATO SODICO	1 GR
45	24100031	CALAMINA	1 GR
46	25300517	CLINDAMICINA	1 GR
47	25100049	COLD CREAM	1 GR
48	25400129	COLODION ELASTICO	1 ML
49	25100049	DIAMINO DIMETIL SULFONA SOL.	1 ML
50	25100049	DIFENHIDRAMINA	1 ML
51	25100049	DIOXIDO DE TITANIO	1 GR
52	25300779	EFEDRINA	1 GR
53	25100049	ESENCIA DE BERGAMOTA	1 ML
54	25100049	ESENCIA DE LIMA	1 ML
55	23400005	ESENCIA DE TREMENTINA	1 ML
56	25100049	ETER SULFURICO	1 ML
57	25100004	FENOL LIQUIDO	1 ML
58	25300975	FLUOCINOLONA	1 GR
59	25900005	FORMOL	1 GR
60	25400583	GLICERINA	1 ML
61	25100049	GOMA CARAYA	1 GR



62	25301114	HIDROCORTISONA	1 GR
63	25302677	HIDROQUINONA	1 GR
64	25302678	HIDROQUINONA PURA	1 GR
65	25100049	HIDROXIDO DE ALUMINIO Y MAGNESIO	1 ML
66	25301280	LANOLINA	1 GR
67	25100049	LICOR DE HOFFMAN	1 ML
68	25100049	MANTECA BENZOADA	1 GR
69	25100049	MENTOL	1 GR
70	25301478	METRONIDAZOL	1 GR
71	25100049	NUTRODERMA	1 GR
72	25301659	OXIDO DE ZINC	1 GR
73	25301743	PODOFILINA	1 GR
74	25100049	PETROLATO BLANCO SOLIDO	1 GR
75	25100049	RESORCINA	1 GR
76	25100049	SALICILATO DE METILO	1 GR
77	25400479	TALCO	1 GR
78	24100175	TINTURA DE YODO	1 ML
79	25100049	UNGÜENTO DE WHETFIEL	1 GR
80	25100049	UREA	1 GR
81	25400536	VASELINA LIQUIDA	1 ML
82	25400536	VASELINA SOLIDA	1 GR
83	25100049	VERDE DE METILO	1 GR
84	25100049	VIOLETA DE GENCIANA	1 GR
85	25100049	VIOLETA DE GENCIANA AL 1%	1 ML
86	25100049	YODURO DE POTASIO	1 GR
87	24100175	YODO	1 ML
88	25100049	ACIDO TRICLORACETICO	1 GR
89	25100049	ALUMBRE PULVERIZADO	1 GR
90	25100049	CLORURO DE ALUMINIO	1 GR
91	25100049	ESENCIA DE MENTA	1 ML
92	25100049	GLICEROLADO DE ALMIDON	1 GR
93	25100049	VIOFORMO POLVO	1 GR
94	25100049	NITRATO DE PLATA EN CRISTAL	1 GR
95	25301280	ACEITE MINERAL	1 ML
96	25100049	TANINO	1 ML
97	25100049	ACIDO TRICLORACETICO	1 LITRO




98	21600071	SHAMPOO SIMPLE	1 LITRO
99	23800070	JARABE SIMPLE	1 LITRO
100	24100035	CARBONATO DE CALCIO CAPS. 1 GR	1 CAPSULA
101	25100049	YODO METALOIDE	1 GR
102	25100010	FLUORURO DE SODIO	1 CAPSULA 10 MG
103	25100049	CALCIPROTRIOL	1 GR
104	25100049	ALANTOINA	1 GR
105	25100049	ACEITE DE COCO	1 ML.
106	25100049	HIDROXIDO DE ALUMINIO	1 ML.
107	25100049	SULFATO DE COBRE POLVO	1 GR
108	25100049	PROPIGLICOL	1 ML.
109	25100049	GLICEROL NEUTRO DE ALMIDON	1 ML.
110	25100049	AZUFRE PRECIPITADO	1 GR
111	25100049	ACIDO BENZOICO	1 GR
112	25100049	EOSINA	1 ML.
113	25100049	ACIDO BURICO	1 ML.
114	25302368	QUIOQUINOL	1 GR
115	25300540	HIDRATO DE CORAL	1 ML.
116	25100049	PROTECTOR SOLAR GEL FPS 40	60 GR

La preparación de las fórmulas magistrales, serán realizadas por el proveedor en sus instalaciones.

La transportación de los bienes de consumo en el lugar de entrega y conservación de éstos, estará a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que sean recibidos de conformidad por el instituto.

Sera responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta las maniobras de Carga y descarga en el andén del lugar de entrega.

CALIDAD:

El licitante deberá acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y de las Normas Mexicanas según proceda, conforme a los Artículos 20 Fracción VII, de la Ley, 31 y 32 de su Reglamento y Artículo 1, 4 Fracción I, IX, XI, 7, 43, 53, 54, 60, 62 de la Ley de infraestructura de calidad (Ical), presentando la siguiente documentación:

Acreditar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o las normas mexicanas como a continuación se describe:

- 1) Las condiciones de trabajo tales como: temperatura, vibraciones, humedad y ruido, no deben afectar al personal ni a las mezclas, directa o indirectamente; lo anterior en concordancia con lo que establece la NOM-001-STPS-2008,

Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo y Condiciones de seguridad.

Las presiones diferenciales de aire de las áreas de preparación deben estar balanceadas de tal forma que eviten la contaminación y deben contar con indicadores de presión diferencial.

Los pasillos internos de los módulos de las áreas de preparación deben contar con aire filtrado. El diseño de los sistemas de extracción debe ser tal que evite una potencial contaminación.

2). Las tuberías fijas deben estar identificadas, en base al código de colores de la norma oficial mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tubería.

3). NORMA Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

En el cumplimiento del rubro de:

Organización del establecimiento

El establecimiento debe contar con una organización interna acorde con la cantidad y el tipo de mezclas que prepara.

Debe existir un organigrama actualizado que identifique claramente que el encargado de la unidad de preparación y el de la unidad de calidad no reporten el uno al otro.

El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico de la unidad de calidad y reportar directamente al puesto más alto del establecimiento.

Los responsables de las unidades de preparación y calidad, deben tener como mínimo estudios de licenciatura en el área química farmacéutica, así como título y cédula profesionales.

El responsable de la unidad de preparación se encargará de realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al responsable sanitario, conforme a la Ley General de Salud y al RIS:

Que las mezclas se preparen de acuerdo con las BPPME, documentos autorizados y PNO.

Que las áreas, equipos y sistemas críticos cumplan con lo indicado en la presente Norma.

El responsable de la unidad de calidad realizará las siguientes funciones:

Que los medicamentos e insumos utilizados en la preparación de las mezclas estériles sean adquiridos a proveedores aprobados, de conformidad con el PNO establecido.

Que las mezclas se realicen conforme a las BPPME.

Que las mezclas se preparen conforme a información técnica y científica para garantizar que se conservan la seguridad, potencia, dosificación, pureza, estabilidad y calidad.

Que se cumplan con todos los PNO establecidos.

Que se lleven a cabo estudios de validación del proceso de preparación y de los sistemas críticos.

Que la documentación relativa a la preparación se conserve.

Que cada desviación o no conformidad, queja o devolución sea investigada y asegurar que se implementen las acciones correctivas.

Que se lleve a cabo la evaluación y aprobación de proveedores.

Que el equipo utilizado para medir, mezclar, esterilizar y purificar se encuentre limpio, exacto, calibrado y con calificación vigente para el uso efectivo que se le intenta dar.

Que el envase seleccionado para la mezcla, sea el apropiado para preservar la esterilidad y potencia hasta la fecha límite de utilización o administración. Respaldando su uso en la bibliografía existente.

Que los procedimientos para medir, mezclar, diluir, empacar y etiquetar tengan la secuencia correcta y se ajusten a la calidad establecida para la mezcla específica.

Que los procesos del mezclado y las revisiones e inspecciones de calidad post-mezclado, se realicen por diferente personal.

Autorizar la fecha límite de utilización o administración de las mezclas preparadas.

Personal

El personal responsable de la preparación de las mezclas debe contar con nivel técnico o licenciatura del área química farmacéutica.

El personal de nuevo ingreso debe pasar un examen médico y recibir capacitación en inducción y en las actividades que le sean asignadas.

No debe ingresar a las áreas de preparación personal que padezca infecciones,



lesiones abiertas o reacción de hipersensibilidad a algún insumo utilizado en las preparaciones.

Debe existir un programa documentado para la capacitación y adiestramiento del personal en las funciones que le sean asignadas y en lo referente a los PNO, por lo menos una vez al año. Este programa debe indicar como mínimo: contenido, participantes, constancia de realización y calificación.

El personal asignado a la preparación de mezclas debe contar con adiestramiento sobre los conceptos teóricos y habilidades prácticas sobre las técnicas asépticas. Los requerimientos de instrumentaria para cada área deben estar definidos. En caso de usar instrumentaria desechable se debe contar con un PNO que establezca su disposición.

El personal debe cumplir con los PNO descritos en el manual de calidad. El personal no debe usar joyas ni cosméticos. El personal no debe ingerir alimentos ni bebidas de ningún tipo en las áreas de preparación, ni tampoco fumar, excepto en el lugar destinado para ello.

Documentación

Los documentos deben ser escritos en español, en un medio que asegure su legibilidad, empleando vocabulario sencillo, indicando el tipo, naturaleza, propósito o uso del documento. La organización de su contenido será tal que permita su fácil comprensión. Debe existir un sistema que permita la revisión, distribución, modificación, cancelación y retiro de los PNO. Los registros de preparación y distribución de las mezclas, deberán conservarse hasta un año a partir de su preparación. Los informes de validación deberán conservarse hasta un año después de su vencimiento.

El establecimiento debe contar como mínimo con los siguientes documentos:

- 1) Licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud.
- 2) Aviso del responsable sanitario.
- 3) Organigrama del establecimiento, indicando los puestos clave y el nombre de las personas que los ocupan.
- 4) Edición vigente de la FEUM, así como los suplementos correspondientes.
- 5) Expediente de cada medicamento o insumo utilizado en las mezclas estériles, que incluya:
- 6) Fotocopia o fotografía del envase primario y su etiqueta.
- 7) Instructivo de uso del medicamento o insumo.
- 8) Especificaciones de calidad del producto.
- 9) Información técnica y científica de la estabilidad del medicamento en mezclas.



- 10) Información científica del uso clínico del producto.
- 11) Planos actualizados del establecimiento, incluyendo los sistemas críticos.
- 12) Relación del equipo e instrumentos de preparación y medición.
- 13) Se debe contar con el expediente de cada mezcla preparada, el cual debe contener como mínimo:

Prescripción médica.

Orden de preparación, mediante la cual pueda comprobarse que el producto fue preparado e inspeccionado de acuerdo con los procedimientos y las instrucciones descritas en el manual de calidad.

Nombre del profesional farmacéutico que llevó a cabo la revisión de la prescripción médica, así como los cálculos farmacéuticos correspondientes y la aprobación de la preparación de la mezcla.

Nombre del personal que la preparó.

Se debe contar con el registro de distribución que contenga, como mínimo, la siguiente información para cada mezcla:

Datos del paciente.

Componentes y dosis.

Número de identificación, Para el IMSS (2 identificadores Nombre y Número de Seguridad Social).

Que cada insumo esté identificado con: nombre, cantidad y número de lote.

Fecha de preparación y fecha límite de utilización o administración.

Nombre del cliente o receptor.

Cantidad enviada.

Fecha de envío y recibo.

Toda la documentación referida a materias primas y excipientes debe utilizar los nombres Oficiales de la FA o la Denominación Común Internacional (DCI) para sustancias no codificadas. Y Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

Manuales, procedimientos y registros. La Farmacia debe contar con un manual operativo general y manual de uso, mantenimiento y calificación de sus equipos. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. La Farmacia debe poseer procedimientos operativos estandarizados para el uso de cada uno de sus equipos, para la preparación de medicamentos magistrales de uso corriente y para las actividades de limpieza, disposición de residuos, higiene y seguridad.

La Farmacia debe contar con registros individuales de entrenamiento y calificación del personal.

En la Farmacia se deben almacenar los registros de mantenimiento y calificación de equipos, y los registros que permitan verificar el cumplimiento de las actividades de

limpieza, disposición de residuos, higiene y seguridad.

En la Farmacia se debe llevar todo libro oficial que asegure y avale el debido cumplimiento de las regulaciones vigentes.

Instalaciones

El establecimiento debe estar localizado, diseñado, construido y conservado de acuerdo con las operaciones que en él se efectúen. Su construcción y distribución deben asegurar la protección de los productos y del personal.

Debe colocarse en la entrada de la empresa, en la fachada, un rótulo donde se indique el nombre y clasificación del establecimiento, el nombre del responsable sanitario, el número de la cédula profesional, su horario de asistencia y el nombre de la institución superior que expidió el título profesional.

Debe garantizarse el acceso controlado del personal y materiales a las áreas de preparación y almacenes.

Debe existir un área de recepción, almacenamiento y distribución que garantice la conservación de los medicamentos e insumos. Las actividades de conservación deben ser programadas, realizadas y documentadas.

Las áreas de preparación y almacenamiento no deben ser usadas como vías de acceso o paso para el personal o materiales. Las dimensiones de las áreas deben ser en función de la capacidad de preparación y la diversidad de las mezclas estériles que se preparen.

Se debe contar con áreas que posean el tamaño, diseño y construcción para efectuar la preparación y acondicionamiento y permitir un flujo de materiales y personal que no ponga en riesgo la calidad de las mezclas, lo anterior en concordancia con lo que establece la **NOM-001-STPS-2008**, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad. Los ductos de ventilación, líneas de energía eléctrica y otros servicios inherentes a las áreas de preparación deben encontrarse ocultas o fuera de éstas. Su ubicación y diseño debe ser tal, que permita su mantenimiento.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes

Norma oficial mexicana nom-059-ssa1-2015 buenas prácticas de fabricación para establecimiento de la industria químico farmacéutica dedicada a la fabricación de medicamentos. Actualmente farmacopea de los estados unidos mexicanos y sus suplementos vigentes

Cumplimiento de normatividad de farmacopea en las buenas prácticas de preparación de medicamentos magistrales entregando evidencia de los preparados magistrales y laboratorios; condiciones de su laboratorio, seguridad e higiene

NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES:

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones asentadas en este requerimiento o las proposiciones presentadas por los licitantes.

El licitante ganador podrá entregar los bienes de consumo antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente. El proveedor que resulte adjudicado acudirá dos veces por semana en días hábiles a cada unidad médica por las recetas que genere el instituto, y/o serán hechas del conocimiento a los proveedores, vía correo electrónico o fax, en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía. El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos.

Por necesidades del instituto sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes de consumo, sin que esto signifique incremento en los precios.

CONDICIONES DE ENTREGA:

El lugar de entrega será en las unidades médicas por parte del proveedor sin costo adicional para el instituto, garantizando que el empaque y transportación conserven el producto en estado óptimo que mantenga las propiedades terapéuticas.

Los bienes de consumo deberán ser entregados libre a bordo directamente en las farmacias de las unidades médicas que se indican en el requerimiento de esta Anexo Técnico, en los horarios y días establecidos para tal efecto.

Por necesidades del IMSS, sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes de consumo, sin que esto signifique incremento de lugares de entrega.

La forma de empaque que se deberá utilizar, en cumplimiento a la NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios y a Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes; será etiquetado que contenga los siguientes datos: especificando nombre y cantidad de cada uno de los ingredientes; forma farmacéutica; fecha de preparación, fecha de caducidad; instrucciones para su conservación, vía de administración; nombre completo del médico que prescribe, nombre y domicilio del establecimiento que realiza la preparación, nombre completo, título y cédula profesional del profesional farmacéutico responsable de la preparación, leyendas precautorias y de advertencia o adicionales; para entregar los bienes de consumo en condiciones óptimas de envase y embalaje que preserven su calidad, durante el transporte, entrega y almacenaje sin merma de vida útil.

Las fórmulas magistrales que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características, a las normas oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y en cumplimiento a la NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios y a Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes.



La prescripción se realizara mediante receta electrónica o manual y formato 4-30/8 en apego al procedimiento institucional 2660-003-001.

El proveedor deberá cumplir con lo estipulado en este Anexo Técnico de licitación en términos de lo previsto en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "el instituto", y/o terceros.

CANJE O DEVOLUCIÓN:

El Instituto, por conducto de la unidad médica, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. El proveedor deberá reponer los bienes de consumo sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes de consumo en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

Para aquellos bienes de consumo que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede poner en riesgo la salud del derechohabiente, deberán ser notificados a la SSA; además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.

En caso de que el instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que se le ha revocado el registro sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la secretaría de salud.

Derivado de las necesidades del instituto se podrán agregar las unidades médicas que demanden el servicio durante la vigencia del contrato a través de convenio modificatorio.

Así mismo, el presupuesto por unidad no es limitativo y se puede ordenar de acuerdo a las necesidades por urgencia médica, demanda de servicios u otro que lo justifique.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-072-SSA1-2012, ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-249-SSA1-2010 MEZCLAS ESTÉRILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACION
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SSA1-2015 BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACION PARA ESTABLECIMIENTO DE LA INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA DEDICADOS A LA FABRICACION DE MEDICAMENTOS. ACTUALMENTE FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS

SUPLEMENTOS VIGENTES

SE DEBERÁ ACREDITAR POR PARTE DEL LICITANTE PARTICIPANTE MEDIANTE CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON DICHAS NORMAS

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

FIRMA

Dr. Enrique Gutiérrez González
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

TERMINOS Y CONDICIONES
ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL PARA
EJERCER DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda

La Vigencia de la contratación será de la emisión del fallo al 31 de diciembre 2024

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda

El proveedor deberá enviar las fórmulas de medicina magistral a las farmacias de cada una de las Unidades Médicas establecidas en este requerimiento.

El plazo de entrega de los bienes de consumo motivo del servicio será dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de la receta individual con firma y matricula del médico tratante correspondiente, con la distribución para su entrega a las farmacias de las unidades médicas descritas al final de este apartado, dentro del horario de 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

UMFH 20 PATZCUARO: Calzada Las Américas, No.S/N Colonia Pátzcuaro Centro C.P.61600, Municipio Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo

UMF 71 CFE MORELIA: Calle Alejandro Volta, No.479 Colonia Camelinas INFONAVIT C.P.58290, Municipio Morelia, Michoacán de Ocampo

UMF-UMAA 75 MORELIA: Avenida Jesús Sansón Flores No. 191 Colonia Camelinas Infonavit CP 58290, Morelia, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMF 80 MORELIA: Avenida Madero Poniente NO. 1200, Colonia Centro CP 58000, Morelia, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

HGR 1 CHARO: Avenida Bosques de los Olivos No. 101, Pueblo La Goleta CP 61303, Charo, Municipio de la Goleta, Estado de Michoacán de Ocampo.

HGZ 83 MORELIA: Periférico Paseo de la República No. 1935, Colonia Camelinas Infonavit CP 58290, Morelia, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMFH 25 PURUARAN: Calle El Pedregal, No.S/N Colonia La Huerta de Palomocho C.P.61682, Municipio Turicato, Michoacán de Ocampo.

UMF 84 TACICUARO: Avenida Hacienda de Chapultepec No. 395, Fraccionamiento Hacienda Real de la Mina CP 58332, Morelia, Municipio de Tacicuaró, Estado de Michoacán de Ocampo

HGSZMF 9 APATZINGAN: Avenida 22 de Octubre, No.100 Colonia Miguel Hidalgo C.P.60670,

Municipio Apatzingán, Michoacán de Ocampo

HGSZMF 17 LOS REYES: Prolongación 16 de Septiembre No. S/N, Colonia Centro CP 60300, Los Reyes, Municipio de Los Reyes de Salgado, Estado de Michoacán de Ocampo.

HGZ 8 URUAPAN: Calzada Benito Juárez No. S/N, Colonia Linda Vista CP 60020, Uruapan, Municipio de Uruapan, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMF 76 URUAPAN: Calle Acceso a la Expoferia, No.150 esquina Veracruzana Colonia San Rafael C.P.60137, Municipio Uruapan, Michoacán de Ocampo

UMF 81 URUAPAN: Calle Tacámbaro, No.501 Colonia Valle Dorado C.P.60135, Municipio Uruapan, Michoacán de Ocampo

UMF 73 CFE URUAPAN: Calle Bruselas esquina Perú, No.S/N Colonia Los Ángeles C.P.60160, Municipio Uruapan, Michoacán de Ocampo.

UMFH 5 SAHUAYO: Calle Heriberto Jara, No.S/N Colonia Lázaro Cárdenas C.P.59050, Municipio Sahuayo, Michoacán de Ocampo

UMF 21 JACONA: Calle 20 de Noviembre, No.S/N Colonia Ejidal C.P.59893, Municipio Jacona, Michoacán de Ocampo.

HGZ 4 ZAMORA: Avenida Paseo de los Almendros No. S/N, Colonia La Luneta CP 59680, Zamora, Municipio de Zamora de Hidalgo, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMF 82 ZAMORA: Carretera Federal Guadalajara Carapan, No.S/N Ranchería Romero de Torres C.P.59721, Municipio Zamora, Michoacán de Ocampo

HGS 7 LA PIEDAD: Calle Cipres No. 63, Fraccionamiento Arboledas CP 59377, La Piedad, Municipio de la Piedad de Cabadas, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMF 77 LA PIEDAD: Boulevard Adolfo López Mateos, No.520 Colonia Banquete C.P.59350, Municipio La Piedad, Michoacán de Ocampo

HGZMF 2 ZACAPU: Calle Salvador Allende No. 100 Colonia Zacapu Centro CP 58600, Zacapu, Municipio de Zacapu, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMFH 19 CD HIDALGO: Avenida José María Morelos No. 18, Colonia Ciudad Hidalgo, Colonia Centro CP 61100 Hidalgo, Municipio de Ciudad Hidalgo, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMFH 18 ZITACUARO: Calle Salazar Norte No. 143 Colonia Moctezuma CP 61505, Zitácuaro, Municipio de Heroica Zitácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo.

HGSZMF 24 PEDERNALES: Avenida José María Morelos No. 501, Hacienda Pedernales C.P 61670, Tacámbaro, Municipio de Pedernales, Estado de Michoacán de Ocampo

UMFH 26 TARETAN: Avenida Rafael Ruiz Bejar, No.143 Colonia ExHacienda C.P.61710, Municipio

Taretan, Michoacán de Ocampo

HGZMF 12 LAZARO CARDENAS: Avenida Lázaro Cárdenas No. 154 Colonia Centro CP 60950. Lázaro Cárdenas, Municipio de Ciudad Lázaro Cardenas, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMF 78 LAZARO CARDENAS: Avenida Melchor Ocampo, No.S/N Colonia Pie de Casa C.P.60956, Municipio Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

UMF 11 NUEVA ITALIA: Avenida Lázaro Cárdenas, No.S/N Colonia Independencia C.P.61760, Municipio Múgica, Michoacán de Ocampo.

UMF 48 HUETAMO: Periférico Periférico Coplarmar, No.79 Colonia Unidad Deportiva C.P.61940, Municipio Huetamo, Michoacán de Ocampo.

UMF 50 MARAVATIO: Carretera Maravatio El Oro, No.S/N Colonia San Miguel C.P.61253, Municipio Maravatio, Michoacán de Ocampo

UMFH 64 PURUANDIRO: Avenida Vicente Guerrero No. 23, Colonia Centro CP 58500, Puruandiro, Municipio de Puruandiro, Estado de Michoacán de Ocampo.

UMF 27 LA MIRA: Calle Concepción, No.S/N Colonia Campamento Minero C.P.60980, Municipio Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

UMF 54 PUREPERO: Carretera Jesús García, No.81 Pueblo Purepero de Echaiz C.P.58760, Municipio Purépero, Michoacán de Ocampo

UMF 72 YURECUARO: Calle Pedro Moreno, No.S/N Colonia 10 de Mayo C.P.60954, Municipio Yurécuaro, Michoacán de Ocampo

UMF 31 GUACAMAYAS: Avenida Reforma, No.S/N Colonia Aníbal Ponce C.P.60994, Municipio Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

UMF 85 TARIMBARO: Avenida México, No.S/N Fraccionamiento Metrópolis C.P.58880, Municipio Tarímbaro, Michoacán de Ocampo.

PRESCRIPCIÓN MÉDICA.

El proveedor realizará la preparación de la formulación magistral, previa entrega de receta médica manual o electrónica con la prescripción; acompañada de la hoja de contrareferencia formato 4-30/8 con la transcripción específica realizada por el médico especialista dermatólogo, valorada en los últimos 12 meses.

El proveedor deberá enviar las fórmulas de medicina magistral a las farmacias de cada una de las unidades médicas establecidas en este requerimiento siempre y cuando entregue la receta debidamente requisitada y el formato 4-30/8 hoja de transcripción del IMSS correspondiente, sin costo adicional para el instituto, los envases primarios o secundarios serán los que determine el proveedor a fin de garantizar que se mantengan las condiciones de calidad así como garantizando que el empaque y transportación conserven el producto en estado óptimo que mantenga las propiedades terapéuticas, el proveedor emitirá un reporte mensual de las recetas

surtidas en sus instalaciones y lo enviará vía correo electrónico al administrador de la unidad médica y al administrador del contrato para el control.

El plazo de entrega de los bienes de consumo motivo del servicio será dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de la receta individual con firma y matrícula del médico tratante correspondiente, con la distribución para su entrega a las farmacias de las unidades médicas descritas al final de este apartado, dentro del horario de 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.

- En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

Binario

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los alérgenos deben contener el registro de SSA vigente.

- Copia de la última visita de verificación de que sea objeto por parte de la autoridad sanitaria (COEPRIS), ya sea como parte de la certificación bajo la NOM-249-SSA1-2010, o bien, por la licencia sanitaria.

Fabricantes: 1) registro sanitario y sus anexos emitido por la secretaria de salud, de cada una de las fórmulas magistrales que oferta. 2) licencia sanitaria, 3) Aviso de funcionamiento y autorización del responsable sanitario y 4) en caso de que los bienes de consumo ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo y/o carta bajo protesta de decir verdad que la clave no requiere registro.

Distribuidores: 1) registro sanitario y sus anexos emitido por la secretaria de salud, de cada una de las fórmulas magistrales que oferta, 2) licencia sanitaria (cuando oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados), 3) aviso de funcionamiento (en caso de que no oferten los bienes de consumo del inciso anterior) 4) autorización del responsable sanitario y 5) en caso de que los bienes de consumo ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo y/o carta bajo protesta de decir verdad que la clave no requiere registro

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones

El proveedor deberá presentar infografía, fotografías, manuales, etc. de los productos ofertados, principalmente pantalla solar, cremas con urea, colodión salicilado.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

NO APLICA

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

NO APLICA

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL's.

PENAS CONVENCIONALES

CONCEPTO OBLIGACION	UNIDA MEDIDA	DE	PENALIZA-CION	LIMITES INCUMPLIMIENTO	DE
PENA CONVENCIONAL:					
INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE ENTREGA Y/O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS	Valor del bien no entregado en tiempo, considerar el impuesto al valor agregado	en	1% por día de incumplimiento hasta por 10 días.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder del importe de la fianza, una vez excedido se llevara a cabo la rescisión administrativa del contrato. Los bienes o servicios no entregados serán subrogados con cargo al proveedor	
ATRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS	Valor de los bienes o servicios suministrados con atraso (72 horas) sin considerar el impuesto al valor agregado		1% por día de incumplimiento hasta por 10 días.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder del importe de la fianza, una vez excedido se llevara a cabo la rescisión administrativa del contrato. Los bienes o servicios no entregados serán subrogados con cargo al proveedor	
DEDUCTIVA:					

INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEFICIENTE EN LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS	Valor de los bienes o servicios suministrados parcialmente o deficientes, sin considerar el impuesto al valor agregado	1% sobre el monto de lo incumplido	No deberá exceder el importe de la fianza, una vez excedido se llevara a cabo la rescisión administrativa del contrato
--	---	--	---

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

CANJE O DEVOLUCIÓN:

El Instituto, por conducto de la unidad médica, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. El proveedor deberá reponer los bienes de consumo sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

Para aquellos bienes de consumo que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede poner en riesgo la salud del derechohabiente, deberán ser notificados a la SSA; además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes de consumo.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.





En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

- Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

- Plazo para notificar al proveedor. 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. NO APLICA

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. No excederá de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación

- Caducidad de los bienes de consumo. 1 año

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. El proveedor deberá enviar las fórmulas de medicina magistral a las farmacias de cada una de las Unidades Médicas establecidas en este requerimiento.

- Periodo de garantía. Emisión del fallo al 31 Diciembre 2024, y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato

- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. NO APLICA

- Garantía de mano de obra y/o partes. NO APLICA

- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. NO APLICA

- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. NO APLICA

- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's. 10% del valor del Contrato

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El Instituto se obliga a pagar a El Proveedor, la cantidad señalada como importes mínimos y máximos del contrato en Moneda Nacional, sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago en conformidad al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación cancelación, operación y control de fondos fijos" en el Departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Av. Madero Pte. 1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas.

Documentos que debe presentar en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- Numero de proveedor

- Numero de contrato
- Numero de ID de pedido recepción; y
- Numero de fianza y denominación social de la afianzadora
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Firma de Autorización en la representación impresa del CFDI:

- Persona Administradora del Contrato

Firmadas de conformidad al Anexo 2 "cuentas contables" del Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

Durante la vigencia del contrato, "el proveedor" queda obligado a entregar a "el Instituto", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al acuerdo acdo.as2.hct.270422/107.p.dir, publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato xml. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el "el proveedor" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "el proveedor" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "el Instituto" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "el Instituto".

"El proveedor" acepta que "El Instituto" efectúe el pago de los bienes de consumo suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el departamento de la tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "el Instituto" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas

y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del seguro social.

"El proveedor" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "el Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "el proveedor" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes de consumo quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador del contrato o en su caso sus auxiliares validaran los bienes de consumo contratados a través del cotejo de la facturación del PROVEEDOR con el documento que avale la recepción del bien a entera satisfacción del Instituto (acta entrega recepción) y receta individual, que ampara dichos bienes de consumo y que estén debidamente validadas por los directivos de la Unidad Médica que envía, dicha verificación se realizará cada vez que el proveedor presente facturación para firma del administrador del contrato, documentación que quedará bajo el resguardo de los auxiliares del administrador del contrato, así como toda aquella que acredite la recepción del bien, sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Los CFDI´s deberán ser expedidos por el "EL PROVEEDOR" dentro del mes en el cual se entregaron los servicios. Los CFDI´s deberán presentarse para trámite de pago el día 17 ó siguiente siendo hábil, del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI´s del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

NO APLICA

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

TENDRÁ QUE PRESENTAR EL PROVEEDOR SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, POR LO QUE LA PÓLIZA RESPECTIVA SERÁ DEL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, O EN SU DEFECTO CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER PORCENTAJE ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

NO APLICA

FIRMA

Dr. Enrique Gutiérrez González
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N21124-166-00
Número de Contrato MODULO DE COMPRAS
ABTA241703050068

Anexo Tres (3)

“Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”

ANEXOS
Oficina de Contratos

Página 3

OFICINA DE CONTRATOS
OOAD REGIONAL MICHOACÁN

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



FADERMEX
Farmacias de Especialidades Dermatológicas de México

ANEXO NUMERO 10 (DIEZ)
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-211-2024
NOMBRE DEL PARTICIPANTE: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: AV. LAZARO CÁRDENAS #2100 P.B., COL. CHAPULTEPEC SUR, MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO CP. 58260
R.F.C.: FEDD040803M40
TELÉFONO: 55-5564-6975 ext. 102
LUGAR DE ENTREGA: Me apego a bases

FABRICANTE (X)
CORREO ELECTRÓNICO: iponce@fadermex.com
DISTRIBUIDOR
Plazo de entrega: Me apego a bases



FECHA DE PRESENTACIÓN
03-oct-2024
No. PROVEEDOR IMSS:
0000081816

PARTIDA	CUPOP	FÓRMULA	PRESENTACION	NOMBRE DEL FABRICANTE Y R.F.C.	MARCA	PROCEDENCIA O PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	22100176	LACTOSA POLVO	SOBRE 100 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$14.00	\$14.00
2	22100176	LACTOSA POLVO	SOBRE 200 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$30.00	\$30.00
3	22100176	LACTOSA POLVO	PAQUETE 1KG	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$180.00	\$180.00
4	22100176	LACTOSA POLVO	PAQUETE 5 KG	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$60.00	\$60.00
5	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 0.1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.90	\$0.90
6	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 500 MG	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.60	\$0.60
7	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$1.40	\$1.40
8	25100049	POLVO DE HABA ALCANFORADA	SOBRE 10 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
9	25100049	SULFATO DE COBRE	SOBRE 1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.90	\$0.90
10	25100057	SULFATO DE ZINC	SOBRE 10 MG	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
11	25100049	SULFATO DE COBRE	SOBRE 0.3 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.45	\$0.45
12	25300014	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.70	\$0.70
13	25100049	ACEITE DE CADE	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
14	25100049	ACEITE ESENCIA DE ROSAS	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
15	25100049	ACEITE DE MAIZ	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.15	\$0.15
16	25100049	ACEITE DE OLIVA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.40	\$0.40
17	25301458	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
18	25100049	ACIDO ACETICO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
19	25100049	ACIDO BORICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
20	25100049	ACIDO LÁCTICO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
21	25100049	ACIDO OLEICO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
22	25300070	ACIDO RETINOICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20

ANEXO NUMERO 10 (DIEZ)
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-211-2024

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: AV. LAZARO CÁRDENAS #2100 P. B. COL CHAPULTEPEC SUR, MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO CP. 58260

R.F.C.: FED040803M40

FABRICANTE (X)

DISTRIBUIDOR

TELÉFONO: 55-5564-6975 ext. 102

CORREO ELECTRÓNICO: jponce@fadermex.com

LUGAR DE ENTREGA: Me apego a bases

Plazo de entrega: Me apego a bases

FECHA DE PRESENTACIÓN
03-oct-2024

No. PROVEEDOR IMSS:
0000081816

ANEXOS
Oficina de Contratos

PARTIDA	CUCOP	FÓRMULA	PRESENTACION	NOMBRE DEL FABRICANTE Y R.F.C.	MARCA	PROCEDENCIA O PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
23	25300041	ACIDO SALICILICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.70	\$0.70
24	25100049	ACIDO SODICO (BENZICO)	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.06	\$0.06
25	25100049	ACIDO TANICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
26	25400011	AGUA OXIGENADA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.04	\$0.04
27	25100063	AGUA BIDESTILADA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
28	25100049	AGUA DE ROSAS	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
29	25100049	AGUA SEGUNDA DE CAL	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
30	25100049	ALCANFOR	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
31	25100049	ALCOHOL ALCANFORADO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
32	25100049	ALCOHOL DE 70 GRADOS	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20
33	25100049	ALCOHOL DE 96 GRADOS	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.40	\$0.40
34	25100049	ALCOHOLATURA DE LAVANDA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
35	25302368	ALQUITRAN DE HULLA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.45	\$0.45
36	25100049	ANTIPIRINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
37	25100049	AZUFRE PRECIPITADO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
38	25301460	AZUL DE METILENO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
39	25100049	BALSAMO DE LIQUIDO AMBAR	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20
40	25100049	BALSAMO DEL PERU	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
41	253000345	BETAMETAZONA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$1.40	\$1.40
42	253000345	BETAMETAZONA SOLUCION	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$1.20	\$1.20
43	253000357	BICARBONATO DE SODIO capsulas de 1 gr	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$2.40	\$2.40
44	25100049	BORATO SODICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10



FADERMEX.COM
Farmacias de Especialidades Dermatológicas de México

ANEXO NUMERO 10 (DIEZ)
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-211-2024
NOMBRE DEL PARTICIPANTE: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: AV. LÁZARO CÁRDENAS #2100 P.B., COL. CHAPULTEPEC SUR, MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO CP. 58260

R.F.C.: FED040803M40

TELÉFONO: 55-5564-6975 ext. 102

LUGAR DE ENTREGA: Me apego a bases

FABRICANTE (X)

DISTRIBUIDOR

CORREO ELECTRÓNICO: jponce@fadermex.com

Plazo de entrega: Me apego a bases

FECHA DE PRESENTACIÓN

03-oct-2024

No. PROVEEDOR IMSS:

0000081816

ANEXOS
Oficina de Contratos

PARTIDA	CUCOP	FÓRMULA	PRESENTACION	NOMBRE DEL FABRICANTE Y R.F.C.	MARCA	PROCEDENCIA O PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
45	24100031	CALAMINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.33	\$0.33
46	25300517	CLINDAMICINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20
47	25100049	COLD CREAM	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.70	\$0.70
48	25400129	COLODION ELÁSTICO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
49	25100049	DIAMINIO DIMETIL SULFONA SOL.	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
50	25100049	DIFENHIDRAMINA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
51	25100049	DIOXIDO DE TITANIO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.40	\$0.40
52	25300779	EFEDRINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
53	25100049	ESENCIA DE BERGAMOTA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.85	\$0.85
54	25100049	ESENCIA DE LIMPA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.95	\$0.95
55	23400005	ESENCIA DE TREMENTINA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
56	25100049	ETER SULFURICO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
57	25100004	FENOL LIQUIDO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
58	25300975	FLUOCINOLONA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
59	25900005	FORMOL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
60	25400583	GLICERINA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.35	\$0.35
61	25100049	GOMA CARAYA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.40	\$0.40
62	25301114	HIDROCORTISONA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.55	\$0.55
63	25302677	HIDROQUINONA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
64	25302678	HIDROQUINONA PURA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
65	25100049	HIDROXIDO DE ALUMINIO Y MAGNESIO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
66	25301280	LANOLINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.95	\$0.95



FADERMEX.com
Farmacias de Especialidades Dermatológicas de México

ANEXO NUMERO 10 (DIEZ)
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-211-2024
NOMBRE DEL PARTICIPANTE: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: AV. LÁZARO CÁRDENAS #2100 P.B. COL. CHAPULTEPEC SUR, MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO CP. 58260

R.F.C.: FED040803M40

FABRICANTE (X)

DISTRIBUIDOR

TELÉFONO: 55-5564-6975 ext. 102

CORREO ELECTRÓNICO: iponce@fadermex.com

LUGAR DE ENTREGA: Me apego a bases

Plazo de entrega: Me apego a bases

ANEXOS
Oficina de Contratos

FECHA DE PRESENTACIÓN

03-oct-2024

No. PROVEEDOR IMSS:

0000081816

PARTIDA	CUOP	FÓRMULA	PRESENTACION	NOMBRE DEL FABRICANTE Y R.F.C.	MARCA	PROCEDENCIA O PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
67	25100049	LICOR DE HOFFMAN	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
68	25100049	MANTECA BENZOADA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
69	25100049	MENTOL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.60	\$0.60
70	25301478	METRONIDAZOL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
71	25100049	NUTRODERMA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.35	\$0.35
72	25301659	OXIDO DE ZINC	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
73	25301743	PODOFILINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
74	25100049	PETROLATO BLANCO SOLIDO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.55	\$0.55
75	25100049	RESORCINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
76	25100049	SALICILATO DE METILO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
77	25400479	TALCO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
78	24100175	TINTURA DE YODO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.21	\$0.21
79	25100049	UNGUENTO DE WHEITHEL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
80	25100049	UREA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.34	\$0.34
81	25400536	VASELINA LIQUIDA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
82	25400536	VASELINA SOLIDA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.50	\$0.50
83	25100049	VERDE DE METILO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
84	25100049	VIOLETA DE GENCIANA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
85	25100049	VIOLETA DE GENCIANA AL 1%	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.06	\$0.06
86	25100049	YODURO DE POTASIO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
87	24100175	YODO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20
88	25100049	ACIDO TRICLORACETICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20



FADERMEX.com
Farmacias de Especialidades Dermatológicas de México

ANEXO NUMERO 10 (DIEZ)
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-211-2024
NOMBRE DEL PARTICIPANTE: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: AV. LÁZARO CÁRDENAS #2100 P.B., COL. CHAPULTEPEC SUR, MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO CP. 58260

R.F.C.: FED040803M40

TÉLEFONO: 55-5564-6975 ext. 102

LUGAR DE ENTREGA: Me apego a bases

FABRICANTE (X)

CORREO ELECTRÓNICO: jponce@fadermex.com

Plazo de entrega: Me apego a bases

DISTRIBUIDOR

ANEXOS
de Contratos

03-oct-2024

NO. PROVEEDOR IMSS:

0000081816

PARTIDA	CUCOP	FÓRMULA	PRESENTACION	NOMBRE DEL FABRICANTE Y R.F.C	MARCA	PROCEDENCIA PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
89	25100049	ALUMBRE PULVERIZADO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
90	25100049	CLORURO DE ALUMINIO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.15	\$0.15
91	25100049	ESENCIA DE MENTA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
92	25100049	GLUCEROLADO DE ALMIDON	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.35	\$0.35
93	25100049	VIOFORMO POLVO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
94	25100049	NITRATO DE PLATA EN CRISTAL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$5.00	\$5.00
95	25301280	ACETITE MINERAL	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
96	25100049	TANINO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
97	25100049	ACIDO TRICLORACETICO	1 LITRO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$20.00	\$20.00
98	21600071	SHAMPOO SIMPLE	1 LITRO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$60.00	\$60.00
99	23800070	JARABE SIMPLE	1 LITRO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$10.00	\$10.00
100	24100035	CARBONATO DE CALCIO CAPS. 1 GR	1 CAPSULA	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$3.10	\$3.10
101	25100049	YODO METALOIDE	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
102	25100010	FLUORURO DE SODIO	1 CAPSULA 10 MG	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
103	25100049	CALCIOPROTRIOL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$32.00	\$32.00
104	25100049	ALANTOINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
105	25100049	ACEITE DE COCO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20
106	25100049	HIDROXIDO DE ALUMINIO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.80	\$0.80
107	25100049	SULFATO DE COBRE POLVO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.40	\$0.40
108	25100049	PROPILGICOL	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.40	\$0.40
109	25100049	GLUCEROL NEUTRO DE ALMIDON	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.35	\$0.35
110	25100049	AZUFRE PRECIPITADO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05

ANEXO NUMERO 10 (DIEZ)
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-211-2024

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: AV. LAZARO CÁRDENAS #2100 P.B. COL. CHAPULTEPEC SUR, MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO CP. 58260

R.F.C.: FED040803M40

FABRICANTE (X)

DISTRIBUIDOR

TELÉFONO: 55-5564-6975 ext. 102

CORREO ELECTRÓNICO: jponce@fadermex.com

FECHA DE PRESENTACIÓN
03-oct-2024
No. PROVEEDOR IMSS:
0000081816

LUGAR DE ENTREGA: Me apego a bases

Plazo de entrega: Me apego a bases

ANEXOS
Oficina de Contratos

PARTIDA	CUCOP	FÓRMULA	PRESENTACION	NOMBRE DEL FABRICANTE Y R.F.C	MARCA	PROCEDENCIA O PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
111	25100049	ACIDO BENZOICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
112	25100049	FOSFINA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$5.00	\$5.00
113	25100049	ACIDO BURICO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
114	25302368	QUIOQUINOL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
115	25300540	HIDRATO DE CORAL	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
116	25100049	PROTECTOR SOLAR GEL FPS 40	60 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$65.00	\$65.00
SUBTOTAL									\$515.61
IVA									\$0.00
SUMA									\$515.61

EL IMPORTE TOTAL DE MI PROPUESTA ECONÓMICA: QUINIENTOS QUINCE PESOS 61/100 M.N.
LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTO QUE LAS FORMULAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TÉCNICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO CUATRO (4) DE ESTA CONVOCATORIA.



Jorge Ponce Flores
Representante Legal



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NO.
AA-50-GYR-050GYR033-N-211-2024

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR033-N-211-2024, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL", A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y CONCLUIRÁ HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS EN MICHOACAN, REGIMEN ORDINARIO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 36, 36 BIS FRACC. I, 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DE SU REGLAMENTO Y A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

EN LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2024, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN LA CALLE MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290, MORELIA MICHOACÁN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA DAR A CONOCER LA ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL", A PARTIR DE LA EMISIÓN DE FALLO Y CONCLUIRÁ HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SE RECIBIÓ SOLICITUD DE CONTRATACIÓN NO. 179001250100/ 0224 /2024 PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL", SUSCRITA POR EL DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZALEZ, COORDINADOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD.

SEGUNDO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III ASÍ COMO EN EL PÁRRAFO VI, 26 BIS FRACC. II, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN V, 45 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 28 FRACCIONES I Y II, 29, 57, 71, 73, 85 DE SU REGLAMENTO, EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PUBLICO EN EL MODULO DE COMPRANET LA CONVOCATORIA CONVOCANDO AL PROVEEDOR INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN NO. 179001250100/ 0224 /2024.

TERCERO.- EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 11:00 HRS, SE RECIBIÓ PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ADJUDICACIÓN SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO. LA CONVOCANTE PROCEDIO A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS, ASI COMO LA DOCUMENTACION LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR EL LICITANTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

CUARTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN LA CITADA ADJUDICACIÓN, ACTUAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 14:00 HORAS EN LA FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DE ESTE ACTO, L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE) DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, PROCEDIO A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA, JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), L.A. JOSÉ ALONSO VALADEZ SALGADO, LIDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE), DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZALEZ, COORDINADOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD (ÁREA REQUIRENTE), DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO.

SEGUNDO.- EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN A LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EL ÁREA USUARIA EMITIÓ POR SU PARTE EL RESULTADO TÉCNICO.

TERCERO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PROCEDIO A INFORMAR QUE, DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR EL IDR. JUAN GABRIEL PAREDES SARALEGUI, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS (ÁREA REQUIRENTE, AUTORIZÓ), DR. SIDHARTA OLVERA VALDOVINOS, COORDINADOR AUX ATENCIÓN MÉDICA (ÁREA TÉCNICA ELABORÓ), DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39., 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS DE LAASSP Y EL ARTÍCULO 39 SEGUNDO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN EMITIENDO EL RESULTADO TECNICO-ADMINISTRATIVO.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NO.

AA-50-GYR-050GYR033-N-211-2024

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR033-N-211-2024, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL", A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y CONCLUIRÁ HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS EN MICHOACAN, REGIMEN ORDINARIO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 36, 36 BIS FRACC. I, 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DE SU REGLAMENTO Y A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

DICTAMEN

	LICITANTE	TÉCNICO
1	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL LICITANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4, 4.1. INCISO A) AL BB) DE LA CONVOCATORIA, POR LO CUAL SE ACEPTA SU PROPUESTA.

CUARTO.- DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL LICITANTE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL DÍA 03 DE OCTUBRE DEL 2024 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 36, 36 BIS, 37, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO AL ARTICULO 51 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO SE DA A CONOCER EL RESULTADO ECONOMICO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

ASIGNACIÓN

FO-CON-12

LICITANTE: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONTRATO INTERNO NO. 050GYR033N21124-166-00

PARTIDA	CUCOP	FÓRMULA	PRESENTACION	NOMBRE DEL FABRICANTE Y R.F.C.	MARCA	PROGENDENCIA O PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	22100176	LACTOSA POLVO	SOBRE 100 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$14.00	\$14.00
2	22100176	LACTOSA POLVO	SOBRE 200 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$30.00	\$30.00
3	22100176	LACTOSA POLVO	PAQUETE 1KG	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$180.00	\$180.00
4	22100176	LACTOSA POLVO	PAQUETE 5 KG	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$60.00	\$60.00
5	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 0.1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.90	\$0.90
6	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 500 MG	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.60	\$0.60
7	25100049	PERMANGANATO DE POTASIO	PAPEL 1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$1.40	\$1.40
8	25100049	POLVO DE HABA ALCANFORADA	SOBRE 10 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
9	25100049	SULFATO DE COBRE	SOBRE 1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.90	\$0.90
10	25100057	SULFATO DE ZINC	SOBRE 10 MG	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NO.
AA-50-GYR-050GYR033-N-211-2024

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR033-N-211-2024, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL", A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y CONCLUIRÁ HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS EN MICHOACÁN, REGIMEN ORDINARIO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 36, 36 BIS FRACC. I, 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DE SU REGLAMENTO Y A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

Item	Código	Descripción	Unidad	Proveedor	Categoría	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
11	25100049	SULFATO DE COBRE	SOBRE 0.3 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.45	\$0.45
12	25300014	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.70	\$0.70
13	25100049	ACEITE DE CADE	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
14	25100049	ACEITE ESENCIA DE ROSAS	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
15	25100049	ACEITE DE MAIZ	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.15	\$0.15
16	25100049	ACEITE DE OLIVA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.40	\$0.40
17	25301450	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
18	25100049	ACIDO ACETICO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
19	25100049	ACIDO BORICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
20	25100049	ACIDO LÁCTICO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
21	25100049	ACIDO OLEICO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
22	25300070	ACIDO RETINOICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20
23	25300041	ACIDO SALICILICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.70	\$0.70
24	25100049	ACIDO SODICO (BENZOICO)	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.06	\$0.06
25	25100049	ACIDO TANICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
26	25400011	AGUA OXIGENADA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.04	\$0.04
27	25100063	AGUA BISTILADA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
28	25100049	AGUA DE ROSAS	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
29	25100049	AGUA SEGUNDA DE CAL	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
30	25100049	ALCANFOR	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES	FADERMEX NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NO.

AA-50-GYR-050GYR033-N-211-2024

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR033-N-211-2024, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL", A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y CONCLUIRÁ HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS EN MICHOACAN, REGIMEN ORDINARIO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 36, 36 BIS FRACC. I, 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DE SU REGLAMENTO Y A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

				DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40					
31	25100049	ALCOHOL ALCANFORADO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
32	25100049	ALCOHOL DE 70 GRADOS	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20
33	25100049	ALCOHOL DE 96 GRADOS	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.40	\$0.40
34	25100049	ALCOHOLATURA DE LAVANDA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
35	25302368	ALQUITRAN DE HULLA	1 GR.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.45	\$0.45
36	25100049	ANTIPIRINA	1 GR.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
37	25100049	AZUFRE PRECIPITADO	1 GR.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
38	25301480	AZUL DE METILENO	1 GR.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
39	25100049	BALSAMO DE LIQUIDO AMBAR	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20
40	25100049	BALSAMO DEL PERU	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
41	25300345	BETAMETAZONA	1 GR.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$1.40	\$1.40
42	25300345	BETAMETAZONA SOLUCION	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$1.20	\$1.20
43	25300357	BICARBONATO DE SODIO capsulas de 1 gr	1 GR.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$2.40	\$2.40
44	25100049	BORATO SODICO	1 GR.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
45	24100031	CALAMINA	1 GR.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.33	\$0.33
46	25300517	CLINDAMICINA	1 GR.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20
47	25100049	COLD CREAM	1 GR.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.70	\$0.70
48	25400129	COLODION ELÁSTICO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
49	25100049	DIAMINO DIMETIL SULFONA SOL.	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NO.

AA-50-GYR-050GYR033-N-211-2024

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR033-N-211-2024, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL", A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y CONCLUIRÁ HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; PARA EL ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS EN MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 36, 36 BIS FRACC. I, 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DE SU REGLAMENTO Y A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

50	25100049	DIFENHIDRAMINA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
51	25100049	DIOXIDO DE TITANIO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.40	\$0.40
52	25300779	EFEDRINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
53	25100049	ESENCIA BERGAMOTA DE	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.85	\$0.85
54	25100049	ESENCIA DE LIMA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.95	\$0.95
55	23400005	ESENCIA TREMENTINA DE	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
56	25100049	ETER SULFURICO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
57	25100004	FENOL LIQUIDO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
58	25300975	FLUOCINOLONA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
59	25900005	FORMOL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
60	25400583	GLICERINA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.35	\$0.35
61	25100049	GOMA CARAYA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.40	\$0.40
62	25301114	HIDROCORTISONA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.55	\$0.55
63	25302677	HIDROQUINONA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
64	25302678	HIDROQUINONA PURA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
65	25100049	HIDROXIDO ALUMINIO DE Y MAGNESIO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
66	25301280	LANOLINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.95	\$0.95
67	25100049	LICOR DE HOFFMAN	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
68	25100049	MANTECA BENZOADA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
69	25100049	MENTOL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.60	\$0.60



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NO.
AA-50-GYR-050GYR033-N-211-2024

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR033-N-211-2024, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL", A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y CONCLUIRÁ HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS EN MICHOACAN, REGIMEN ORDINARIO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 36, 36 BIS FRACC. I, 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DE SU REGLAMENTO Y A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

				FED-040803-M40					
70	25301478	METRONIDAZOL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
71	25100049	NUTRODERMA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.35	\$0.35
72	25301659	OXIDO DE ZINC	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
73	25301743	PODOFILINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
74	25100049	PETROLATO BLANCO SOLIDO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.55	\$0.55
75	25100049	RESORCINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
76	25100049	SALICILATO DE METILO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
77	25400478	TALCO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
78	24100175	TINTURA DE YODO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.21	\$0.21
79	25100049	UNGÜENTO DE WHETFIEL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
80	25100049	UREA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.34	\$0.34
81	25400536	VASELINA LIQUIDA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
82	25400536	VASELINA SOLIDA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.50	\$0.50
83	25100049	VERDE DE METILO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
84	25100049	VIOLETA DE GENCIANA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
85	25100049	VIOLETA DE GENCIANA AL 1%	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.06	\$0.06
86	25100049	YODURO DE POTASIO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
87	24100175	YODO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20
88	25100049	ACIDO TRICLORACETICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20
89	25100049	ALUMBRE	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NO.
AA-50-GYR-050GYR033-N-211-2024

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR033-N-211-2024, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL", A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y CONCLUIRÁ HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS EN MICHOACÁN, REGIMEN ORDINARIO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 36, 36 BIS FRACC. I, 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DE SU REGLAMENTO Y A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

		PULVERIZADO		DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40					
90	25100049	CLORURO DE ALUMINIO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.15	\$0.15
91	25100049	ESENCIA DE MENTA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
92	25100049	GLICEROLADO DE ALMIDON	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.35	\$0.35
93	25100049	VIOFORMO POLVO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
94	25100049	NITRATO DE PLATA EN CRISTAL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$5.00	\$5.00
95	25301280	ACEITE MINERAL	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
96	25100049	TANINO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
97	25100049	ACIDO TRICLORACETICO	1 LITRO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$20.00	\$20.00
98	21600071	SHAMPOO SIMPLE	1 LITRO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$60.00	\$60.00
99	23800070	JARABE SIMPLE	1 LITRO	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$10.00	\$10.00
100	24100035	CARBONATO DE CALCIO CAPS. 1 GR	1 CAPSULA	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$3.10	\$3.10
101	25100049	YODO METALOIDE	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
102	25100010	FLUORURO DE SODIO	1 CAPSULA 10 MG	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
103	25100049	CALCIPROTRIOL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$32.00	\$32.00
104	25100049	ALANTOINA	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
105	25100049	ACEITE DE COCO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.20	\$0.20
106	25100049	HIDROXIDO DE ALUMINIO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.80	\$0.80
107	25100049	SULFATO DE COBRE POLVO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.40	\$0.40
108	25100049	PROPILGLICOL	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.40	\$0.40



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NO.
AA-50-GYR-050GYR033-N-211-2024

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR033-N-211-2024, QUE SE EFECTUA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL", A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y CONCLUIRÁ HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS EN MICHOACAN, REGIMEN ORDINARIO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 36, 36 BIS FRACC. I, 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DE SU REGLAMENTO Y A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

109	25100049	GLICEROL NEUTRO DE ALMIDON	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.35	\$0.35
110	25100049	AZUFRE PRECIPITADO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.05	\$0.05
111	25100049	ACIDO BENZOICO	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.25	\$0.25
112	25100049	EOSINA	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$5.00	\$5.00
113	25100049	ACIDO BURICO	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.30	\$0.30
114	25302368	QUIOQUINOL	1 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.10	\$0.10
115	25300540	HIDRATO DE CORAL	1 ML.	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$0.01	\$0.01
116	25100049	PROTECTOR SOLAR GEL FPS 40	60 GR	FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FED-040803-M40	FADERMEX	NACIONAL/MÉXICO	1	\$65.00	\$65.00

IMPORTE MINIMO NO APLICA IVA	IMPORTE MÁXIMO NO APLICA IVA
\$800,000.00	\$2,000,000.00

RESUMEN	
PARTIDAS REQUERIDAS	116
PARTIDAS DESIERTAS	0
PARTIDAS ASIGNADAS	116
PORCENTAJE DE ASIGNACION	100%

QUINTO.- LOS LICITANTES ADJUDICADOS DEBERÁN ACUDIR DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 46, 48, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS, SE DEBERÁ DE PRESENTAR EN FORMA INMEDIATA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA JESÚS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICH., PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA SE LE INFORMA AL PROVEEDOR ADJUDICADO QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE PRESENTAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS LA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASÍ MISMO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO POR UN MONTO QUE EXCEDA DE \$ 300,000.00 SIN INCLUIR EL IVA, ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT, EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT.



ANEXOS
Oficina de Contratos



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NO.
AA-50-GYR-050GYR033-N-211-2024

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR033-N-211-2024, QUE SE EFECTUA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL", A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y CONCLUIRÁ HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS EN MICHOACAN, REGIMEN ORDINARIO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 36, 36 BIS FRACC. I, 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51 DE SU REGLAMENTO Y A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA. -----

CIERRE DE ACTA

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO EL EVENTO DE COMUNICACIÓN AL FALLO EN APEGO A LO DISPUESTO LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN SIENDO LAS 14:30 DEL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2024, ELABORANDO LA PRESENTE ACTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PERSONAS QUE EN ELLA ACTUARON, INFORMÁNDOLES QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, PODRÁN CONSULTARLA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INTEGRAL (COMPRANET) <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>. Y QUE APLICA PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN.-----

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO
L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
L.A. JOSÉ ALONSO VALADEZ SALGADO LIDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE)	
DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZALEZ COORDINADOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD (ÁREA REQUIRENTE)	

POR LOS PARTICIPANTES:

"NO HUBO ASISTENCIA"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N21124-166-00
Número de Contrato MODULO DE COMPRAS
ABTA241703050068

Anexo Cuatro (4)

“Documento de designación del Administrador del Contrato”

ANEXOS
Oficina de Contratos



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL DE MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Morelia, Michoacán a 25 de septiembre de 2024

Of. Número 179001250100/0224/2024

Dr. Enrique Gutiérrez González
Coordinador Prevención y Atención a la Salud
Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios "Adquisición y Suministro de Productos para Medicina Magistral para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán" y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

....
b) En OOAD:

Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

....
El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato del siguiente "Adquisición y Suministro de Productos para Medicina Magistral para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán para ejercer de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2024" y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

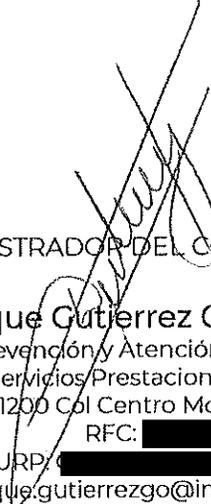
En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente,


Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas.

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


Dr. Enrique Gutiérrez González
Coordinador Prevención y Atención a la Salud
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Av. Madero Pte 1200 Col Centro Morelia, Mich.
RFC: [REDACTED]
CURP: [REDACTED]
Correo: enrique.gutierrezgo@imss.gob.mx
Tel: (443) 3 12 32 14

Av. Madero Pte. No.1200, Col. Centro, C. P. 56000, Ciudad Morelia
Tel. 4433127214, ExL. O. www.imss.gob.mx

ANEXOS
Oficina de Contratos
2024
Felipe Carrillo
PUERTO
ESTABLECIMIENTO DE PRESTACIONES MÉDICAS
MICH. 00000

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N21124-166-00
Número de Contrato MODULO DE COMPRAS
ABTA241703050068

Anexo Cinco (5)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

ANEXOS
Oficina de Contratos

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____.

Evento: _____ (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante"

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y suiev.gutierrez@imss.gob.mx

Fiado (s): _____ (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

_____, (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % Diez por Ciento del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20 % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ANEXOS
Oficina de Contratos

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----

ANEXOS
Oficina de Contratos